Modifica la ley N° 19.947, que Establece Nueva ley de Matrimonio Civil, en el sentido de incorporar la ludopatía de uno de los cónyuges como causal de divorcio

Boletín N°11960-18

I.- IDEAS GENERALES.

El artículo 1° de la Constitución, nos dice en el inciso primero "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.", y en el inciso quinto, Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

La ley 20.006 " *"Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar."*

El Código Penal contempla en el libro segundo, título séptimo, un catálogo completo de crímenes y delitos contra el orden de la familia, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual.

Por tanto La Constitución Política de la República y el ordenamiento jurídico en general, consagran a la familia como núcleo fundamental de esta, atendiendo a su importancia como fundamento y base de la

estructura social; y propende por tanto, a su protección y fortalecimiento como lo denotan las disposiciones anteriormente citadas.

Así las cosas, la familia, entendida socialmente como el vínculo entre un hombre una mujer y sus hijos, está de tal manera presente en nuestra vida, que se nos presenta como un hecho natural y universal. En ella nacemos, vivimos y nos desarrollamos.

II.- CONSIDERANDO.

1. El legislador desde el año 2004, con la nueva Ley de Matrimonio Civil, se hace cargo de la crisis familiar y consagra, distintas soluciones de carácter jurídico ante esta situación, reglamentando figuras como la separación de hecho, la separación judicial y la consagración del divorcio vincular, el que pone fin al matrimonio y disuelve el vínculo matrimonial. Quienes en concreto optan por una de estas alternativas son los cónyuges.

2. En esta misma línea, la Historia de la Ley N°19.947, reconoce en su mensaje que el matrimonio no ha permanecido ajeno los cambios que han afectado los patrones culturales comúnmente aceptados[1], siendo el derecho el llamado a reconocer las nuevas realidades a las que se enfrenta,[2] siendo por tanto, el divorcio uno de estos.

3. Múltiples son las razones que pueden llevar a una persona a caer en problemas con el juego, donde las causas más comunes suelen ser: (i) Deterioro de la convivencia familiar, (ii) falta de oportunidades, (iii) la disponibilidad de los juegos de azar y el

[1] Historia de la Ley 19.947, página 5. Disponible en https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/5731/
[2] Historia de la Ley 19.947, página 6. Disponible e https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/5731/

fácil acceso a los mismos, (iv) el inicio del juego en edades tempranas (v) tener padres jugadores. [3]

4. En Chile, el 11,7% de las personas declara tener problemas con el juego en un nivel que se considera riesgoso o patológico. Dentro de este universo, el 80% son mujeres[4].

5. La ludopatía es una patología que altera la dinámica familiar al generar altos niveles de desequilibrio psicológico y afectivo al interior de esta. Además de los elementos ya mencionados, también existe la vulneración económica, ámbito que se ve afectado por la adicción al juego, que genera una crisis que es difícil de superar, ya que esto genera desesperación y hace que se desaten, paulatinamente, otras crisis, al producir, en muchos casos, un deterioro progresivo en las relaciones del sistema familiar[5].

6. En este sentido, el presente proyecto tiene por objeto ampliar el catálogo de causales de divorcio contempladas en el artículo 54 de la Ley de Matrimonio Civil, consagrando expresamente el problema asociado al juego, como una de aquellas que habilita a solicitar la aplicación de tal institución.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley busca considerar la ludopatía como una causal expresa de divorcio culposo, habilitando a cualquiera de los cónyuges que se vea afectado por las conductas del otro, a solicitar el divorcio ante el juez de Familia, acreditando ante él los requisitos necesarios. Es menester señalar que el objetivo de este proyecto, es proteger a las familias de uno de los

[3] Restrepo, S. & Rodríguez, A. (julio-diciembre, 2016). La adicción al juego: realidad que empieza en lo social y termina en lo familiar. *Investigium IRE: Ciencias Sociales y Humanas*, VII (2), 77-88. Doi: http:// dx.doi.org/10.15658/CESMAG16.05070207

[4]https://fae.usach.cl/fae/index.php?option=com_content&view=article&id=3352:201510-23-19-25-11&catid=13:noticias-f

[5] Restrepo, S. & Rodríguez, A. (julio-diciembre, 2016). La adicción al juego: realidad que empieza en lo social y termina en lo familiar. *Investigium IRE: Ciencias Sociales y Humanas*, VII (2), 77-88. Doi: http:// dx.doi.org/10.15658/CESMAG16.05070207

grandes flagelos que la afectan, dando una salida expresa a la crisis familiar que se genera en cientos de hogares chilenos.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Intercálese un nuevo numeral 6° en el artículo 54 de la Ley 19.947 de Matrimonio Civil, quedando el actual numeral 6° en 7° en orden sucesivo, de conformidad al siguiente texto:

"6°.- Ludopatía que constituya un impedimento grave para la convivencia armoniosa entre cónyuges, o entre estos y los hijos."

VIRGINIA TRONCOSO H.

DIPUTADA